

XALAPA, VER, 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 115/2009**

**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO**

**HECHOS:**

**LA "C1" Y "C2" (QUEJOSOS), MANIFESTARON EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA QUE EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, FUE INTERVENIDA DE FORMA INJUSTIFICADA POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO.**

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS PETICIONARIOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE "C1" Y "C2", FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE LOS "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LA AUTORIDAD PRETENDE JUSTIFICAR DICHA DETENCIÓN, ARGUMENTANDO QUE "C1" ERA SEÑALADA POR "N1" DE HABERLE ROBADO TRESCIENTOS PESOS, POR LO QUE EN ESE ENTONCES EL POLICÍA "S2", SIN FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO PROCEDIO A DETENERLA ÚNICAMENTE CON EL SEÑALAMIENTO DEL SUPUESTO AGRAVIADO, REFIRIENDO EL SERVIDOR PUBLICO QUE LA QUEJOSA SE PUSO VIOLENTA Y SE RESISTÍA A SER ARRESTADA, SIENDO LÓGICA DICHA RESISTENCIA PUESTO QUE TODO SE TRATABA DE UNA MENTIRA, QUE MÁS TARDE SE DESCUBRIRÍA CUANDO FUE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, Y EL SUPUESTO AGRAVIADO SE RETRACTÓ DE LAS COSAS QUE MOMENTOS ANTES LE HABÍA IMPUTADO INJUSTAMENTE Y QUE ADEMÁS SE ENCUENTRA TOTALMENTE ESTABLECIDO EN LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL ... .

RESPECTO A LA DETENCIÓN DE "C2", ES MENESTER RESALTAR QUE MIENTRAS SU PAREJA ERA ARRESTADA INJUSTAMENTE, RESULTA LÓGICO QUE "C2" IBA A TRATAR DE IMPEDIR ESE ACTO ILEGAL, BUSCANDO PROTECCIÓN DE PARTE DE NUESTRO PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, SE FUE CORRIENDO A LAS OFICINAS QUE GUARDA LA DELEGACIÓN REGIONAL CON SEDE EN VERACRUZ, DE DÓNDE FUE SACADO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO, SIN QUE MEDIARA ORDEN QUE LOS AUTORIZARA PARA INGRESAR A ESAS OFICINAS.

CABE MENCIONAR QUE LOS QUEJOSOS, YA HABÍAN PRESENTADO QUEJA EN CONTRA DE ELEMENTOS DE DICHA CORPORACIÓN, Y A DECIR DE LOS AGRAVIADOS ESA SITUACIÓN FUE LO QUE LES MOLESTO Y POR ELLO HAN SIDO OBJETO DE INTIMIDACIONES PARA TRATAR QUE SE DESISTAN DE LA QUEJA ANTERIOR.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS CON ANTELACIÓN, NO APORTARON NINGUNA PRUEBA FEHACIENTE CON LA CUAL DESVIRTÚEN SU DICHO Y SI EN SU PERJUICIO EXISTEN TESTIMONIOS QUE COINCIDEN EN HABER VISTO CUANDO "C2" FUE DETENIDO SIN MOTIVO NI JUSTIFICACIÓN ALGUNA, POR PARTE DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS.

ES IMPORTANTE DESTACAR AL RESPECTO, QUE SI BIEN ES CIERTO, LOS ELEMENTOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES NIEGAN EN SU INFORME QUE HUBIERAN GOLPEADO A LOS QUEJOSOS, LAS LESIONES COINCIDEN CON LO QUE REFIEREN EN SU ESCRITO INICIAL Y CON LOS TESTIMONIOS YA DESCRITOS EN EL APARTADO DE EVIDENCIAS, MÁS LOS CERTIFICADOS MÉDICOS.

SE RECIBIO EN ESTE ORGANISMO LA BAJA DE ESA CORPORACIÓN DE LOS "S1" Y "S2", PRONUNCIANDONOS UNICAMENTE RESPECTO A LOS HECHOS COMETIDOS POR "S3".

ESTE ORGANISMO HACE UN LLAMADO ESPECIAL AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE BRINDE UNA DISCULPA PÚBLICA POR EL ALLANAMIENTO DE SUS ELEMENTOS A LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ, VER.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ARBITRARIA), INTEGRIDAD FÍSICA (MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

#### **POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA AL "S3", ELEMENTO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR CONCULCAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUEJOSOS.

**B.** SE BRINDE UNA DISCULPA PÚBLICA A FAVOR DEL PERSONAL DE NUESTRA DELEGACIÓN EN VERACRUZ Y DEL ORGANISMO, Y EN GENERAL A LA COMUNIDAD VERACRUZANA EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, POR LA AGRESIÓN VERBAL Y EL ALLANAMIENTO DE DESPACHO DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS EN EL DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN CITADA.

**C.** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LO SUCESIVO LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS DE LA CORPORACIÓN POLICÍACA CITADA, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RECOMENDACIÓN Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**D.** SE HAGA UN LLAMADO Y EXHORTO A TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ- BOCA DEL RÍO, PARA QUE EN LO SUCESIVO COOPEREN EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN QUE REALIZA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

**E.** BRINDE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y POLICIAL AL "S3", ELEMENTO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ- BOCA DEL RÍO, CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE EN LO SUBSECUENTE REALICE ACTOS U OMISIONES, COMO LOS QUE SUCEDIERON EN EL PRESENTE CASO.